

fincobliga tambien, a construir y fabricar un
 Corta y por su cuenta y riesgo las obras que fuesen
 necesarias, y respecto al expresado en el Capitulo
 antecedente y para evitar el menor disgusto, diri-
 gió con la Villa de Lecta; sobre el Curso de
 las aguas, que oy goza; escondición que el Mag.^d sea
 de verum demandar que luego, que el Suplicante pre-
 sente este pleito con la S.^a Agraviación del Mag.^d
 ante el Correxidor que es, o fuere de dicha Villa
 una Conotifiquen y hagan otorgar a los Vecindades y
 Jermos de ella Juntos en conserxo y le mande nom-
 brar Personas Practicas e inteligentes, lo que
 es Juntos en conserxo, y le mande nombrar Per-
 sonas practicas e inteligentes, losquales Juntos
 con el Correxidor y las que nombrara el Du-
 plicante arreglen el limite, y linea de tierra
 asta donde llega, o quide llegar el Niego de las aguas
 que actualmente goza la Villa y esto lo execu-
 te dentro del termino prescrito y preexpresado
 de quinqué Dias y executado que sea, la Villa no
 queda para con el Niego de las aguas, ni el Du-
 plicante con el de las que descubriese, el Limite
 y linea, que se hubiese señalado, y notificado
 ante dicha Villa como al Suplicante, no corra
 pena de seis para del Inmille Ducados del Rey
 aplicados a la S.^a Hacienda del Mag.^d por cada
 vez que lo contrario hubieren; para lo qual